FORMULARIO TEC-6 CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto: Director General de Proyecto

2. Nombre de la firma: *Asesoría y Gestión Cía. S.A.S.*

3. Nombre del individuo: Sandra Lucia Rivera Urrea

4. Fecha de nacimiento: 14/07/1977 **Nacionalidad:** colombiana

5. Educación: [*Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.*]

Institución: Universidad Pedagógica Nacional
Titulo Pregrado: Licenciada en Psicología y Pedagogía
Fecha: 18/12/1997

Institución: Universidad Manuela Beltrán
Titulo Posgrado: Especialista en Pedagogía en Solución de Conflictos.
Fecha: 01/09/2006

Institución: Universidad Internacional de la Rioja -España
Titulo Posgrado: Máster en Orientación Educativa Familia.
Fecha: A la espera de entrega de diploma y acta de grado 2023

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece: NA

7. Otras especialidades *[Indicar otros estudios significativos después de haber obtenido los grados indicados en el 5 – Dónde obtuvo la educación]: NA*

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: *[Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años]:* Colombia

9. Idiomas *[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en hablarlo, leerlo y escribirlo]:* NA

10. Historia Laboral ***[****Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado, desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados]:*
Desde [*Año*]: *02/01/2017* **Hasta [*Año*]:** *actualidad*
Empresa: Asesoría y Gestión Cía. S.A.S.
Cargos desempeñados: Coordinación de proyectos – Directora de Gestión

- Proyecto de Movilidad – Contrato 2016-1282 – Secretaria de Movilidad
- Proyecto Modelos Educativos Flexibles - Contrato 1100 de 2017 – Ministerio de Educación Nacional
- Proyecto Modelos Educativos Flexibles – Contrato 962 DE 2018 – Ministerio de Educación Nacional
- Proyecto PAP – Contrato CO1.PCCNTR.405534 de 2018 – Secretaria de Educación del Distrito
- Proyecto Modelos Escuela Nueva y Posprimaria Rural – Contrato 043 de 2019 – Fundación Dividendo por Colombia - United Way
- Proyecto Implementación del programa gestión para el cambio Rural – Contrato 042 de 2019 – Fundación Dividendo por Colombia - United Way
- Proyecto Redvolución – Contrato 938 de 2020 – MINTIC
- Proyecto Piensa en Grande – Convenio De Cooperación No 72.1.0001.2021 – Fundación Telefónica Colombia
- Proyecto Ruta de Aprendizaje Socioemocional - Convenio Número 13_2021- United Way
- Proyecto Llegamos con TIC – Contrato 753 de 2022 - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Desde [*Año*]: *21/12/2015* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2016*
Empresa: Unión temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria los Libertadores.
Cargos desempeñados: Coordinación General – Proyecto Habilidades para la Vida

Desde [*Año*]: *01/03/2013* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2013*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación Modelo Educativo Flexible Preescolar Escolarizado y No escolarizado

Desde [*Año*]: *02/01/2010* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2010*

Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora Nacional – Proyecto Implementación del Modelo Educativo Flexible Círculos del Aprendizaje

Desde [*Año*]: *31/03/2009* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2009*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora Nacional – Proyecto Implementación del Modelo Educativo Flexible Círculos del Aprendizaje

Desde [*Año*]: *02/01/2008* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2008*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora Nacional – Proyecto Implementación del Modelo Educativo Flexible Círculos del Aprendizaje

Desde [*Año*]: *01/07/2007* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2007*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Desde [*Año*]: *02/01/2007* **Hasta [*Año*]:** *30/06/2007*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Desde [*Año*]: *02/01/2006* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2006*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Desde [*Año*]: *02/01/2005* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2005*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Desde [*Año*]: *02/01/2004* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2004*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Desde [*Año*]: *02/01/2003* **Hasta [*Año*]:** *31/12/2003*
Empresa: Corporación Infancia y Desarrollo
Cargos desempeñados: Coordinadora General – Proyecto Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural de Soacha

Experiencia General	Empresa - Cargo	Fecha inicio	Fecha finalización	Tiempo en meses
Experiencia mínima de cuatro (4) años como gerente, coordinador, asesor o director de proyectos. Dentro de esta experiencia por lo menos 12 meses deben estar relacionados con la ejecución y seguimiento a proyectos educativos y por lo menos 6 meses en el acompañamiento a Secretarías de Educación	Asesoría y Gestión Cía. S.A.S. - Coordinación de proyectos – Directora de Gestión	02/01/2017	A la fecha	79.5
	Unión temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria los Libertadores. - Coordinación General	21/12/2015	31/12/2016	12,5
	Corporación Infancia y Desarrollo - Coordinadora General	01/03/2013	31/12/2013	10,2
	Corporación Infancia y Desarrollo - Coordinadora Nacional	02/01/2010	31/12/2010	12
		31/03/2009	31/12/2009	9,2
		02/01/2008	31/12/2008	12
	Corporación Infancia y Desarrollo - Coordinadora General	01/07/2007	31/12/2007	6,1
		02/01/2007	30/06/2007	6,0
		02/01/2006	31/12/2006	12
		02/01/2005	31/12/2005	12
		02/01/2004	31/12/2004	12

		02/01/2003	31/12/2003	12
TOTAL MESES				**195,5**
TOTAL AÑOS				**16**

11. Detalle de las actividades asignadas

Proyecto de Movilidad – Contrato 2016-1282

- Realizar el estudio previo de los aspectos técnicos del proyecto
- Coordinar y garantizar la ejecución del objeto del contrato 2016-1282 de manera que se cumplan las especificaciones técnicas señaladas en dicho documento, el anexo técnico y el pliego de condiciones que dio origen al mismo.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos de capacitación, formación a los formadores y sensibilización a los funcionarios de los concesionarios del STIP.

Proyecto Modelos Educativos Flexibles – Contrato 962 DE 2018

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución, y presentarlo para aprobación del Comité Directivo.

12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas

Nombre de la tarea o proyecto: Coordinación de proyectos – Directora de Gestión
Año: 2017 a la actualidad
Lugar: Bogotá
Contratante: Asesoría y gestión Cía. SAS
Principales características del proyecto:

- Proyecto de Movilidad – Contrato 2016-1282 – Secretaria de Movilidad: Capacitar a los agentes del sistema integrado de transporte público - sitp, en el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte para las personas con discapacidad mediante la implementación de procesos de formación y sensibilización de condiciones de accesibilidad al sitp.

- Proyecto Modelos Educativos Flexibles - Contrato 1100 de 2017 – Ministerio de Educación Nacional: Implementar los modelos educativos flexibles en las entidades territoriales certificadas focalizadas, a través de formación y asistencia técnica a docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de educación, lo cual incluye la dotación de la canasta educativa propia de cada modelo

- Asistir a los comités técnicos convocados por el MEN y presentar los informes (Evidencias de Avance) relacionados con la formación de docentes, directivos docentes y profesionales de las secretaras de educación para el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles.
- Verificar la implementación del componente de formación con el equipo nacional tanto para los capacitadores de territorio como para los docentes de las sedes focalizadas.

Proyecto Modelos Educativos Flexibles - Contrato 1100 de 2017

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del seguimiento del plan operativo y cronograma con la participación del equipo de trabajo conformado por equipo nacional y los capacitadores de terreno de acuerdo a la propuesta técnica.
- Asistir a comités técnicos convocados por el MEN y presentar los informes relacionados con la formación de docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de

- Proyecto Modelos Educativos Flexibles – Contrato 962 DE 2018 – Ministerio de Educación Nacional: Fortalecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a través de la implementación de los modelos educativos flexibles y dotación de canastas educativas propias de cada modelo, en las entidades territoriales certificadas con municipios focalizados por el posconflicto y entidades territoriales con población vulnerable y víctima de la zona rural, con formación y asistencia técnica a docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de educación

- Proyecto PAP – Contrato CO1.PCCNTR.405534 de 2018 – Secretaria de Educación del Distrito: Acompañamiento pedagógico y curricular en los colegios distritales, focalizados por la secretaría de educación distrital, con el fin de mejorar la calidad en los procesos educativos, en el marco del proyecto 1005 "fortalecimiento curricular para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida"

- Proyecto Modelos Escuela Nueva y Posprimaria Rural – Contrato 043 de 2019: Implementación del proyecto escuela demostrativa de excelencia en los modelos escuela nueva y posprimaria rural, en el marco del cierre de acciones de los proyectos en la región de montes de maría, que permitan consolidar el diagnóstico final de la implementación del proyecto en su totalidad. – Fundación Dividendo por Colombia - United Way

- Proyecto Implementación del programa gestión para el cambio Rural – Contrato 042 de 2019 – Fundación Dividendo por Colombia - United Way: Realizar la implementación del programa gestión escolar para el cambio, en el marco del cierre de acciones del proyecto en la región de montes de maría, que permitan

educación para el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles.

Proyecto PAP – Contrato CO1.PCCNTR.405534 de 2018

- Liderar y responsabilizarse por los productos derivados del contrato en cada una de las etapas contempladas.
- Crear estrategias de la organización del equipo del contratista de tal forma que pueda ser lo más capacitado y fortalecido posible.
- Garantizar el diseño de los documentos que se requieran en el marco del contrato.
- Dar línea técnica pedagógica a los diferentes asesores y expertos del proyecto, garantizando que los PAP cuenten con las herramientas Técnicas y Metodológicas para implementar el proyecto en cada IE con altos estándares de calidad.

Proyecto Modelos Escuela Nueva y Posprimaria Rural – Contrato 043 de 2019 – Contrato 043 de 2019

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución.
- Diseñar instrumentos para la sistematización de las experiencias comunitarias, directivas y comunitarias

consolidar el diagnóstico final de la implementación del proyecto en su totalidad

- Proyecto Redvolución – Contrato 938 de 2020 – MINTIC: realizar la implementación del proyecto Redvolución, para potenciar el uso de internet, e inspirar su apropiación efectiva en el territorio nacional, con el fin de reducir la brecha digital en Colombia.

- Proyecto Piensa en Grande – Convenio De Cooperación No 72.1.0001.2021 – Fundación Telefónica Colombia: Implementar el proyecto piensa en grande y formar a 40.204 participantes, así: 9.000 participantes en la estrategia de intervención directa, 24.500 participantes para la estrategia de encuentros y 6.704 participantes en la estrategia de formación virtual

- Proyecto Ruta de Aprendizaje Socioemocional - Convenio Número 13_2021- United Way: Implementación de la ruta de aprendizaje socioemocional - ras - bajo la modalidad virtual, en todo el territorio nacional

- Proyecto Llegamos con TIC - Contrato 753 de 2022 - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las tic, en el marco del programa "Llegamos con TIC"

Actividades desempeñadas:

Proyecto de Movilidad – Contrato 2016-1282

- Realizar el estudio previo de los aspectos técnicos del proyecto
- Coordinar y garantizar la ejecución del objeto del contrato 2016-1282 de manera que se cumplan las especificaciones técnicas

que se han vivido en la escuela demostrativa.
- Participar en la construcción de la agenda de la escuela demostrativa y movilizar su implementación en la región con diferentes actores.

Proyecto Implementación del programa gestión para el cambio Rural – Contrato 042 de 2019

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución
- Diseñar el plan de trabajo que contenga las acciones detalladas para la ejecución del proyecto Gestión Escolar del cambio.
- Diseñar e implementar una estrategia pedagógica y operativa territorial de intercambio de experiencias entre las IE en la Escuela Demostrativa de los Palmitos, que remita la transmisión d estrategias para fortalecer la gestión escolar y que promuevan la construcción colaborativa de las mismas.

Proyectos Implementación Modelo Educación y Formación – MEFR – Contrato 1161-2019

- Dirigir el proyecto según los lineamientos generales establecidos en señaladas en dicho documento, el anexo técnico y el pliego de condiciones que dio origen al mismo.
- Hacer seguimiento permanente a los procesos de capacitación, formación a los formadores y sensibilización a los funcionarios de los concesionarios del STIP.

Proyecto Modelos Educativos Flexibles – Contrato 962 DE 2018

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución, y presentarlo para aprobación del Comité Directivo.
- Asistir a los comités técnicos convocados por el MEN y presentar los informes (Evidencias de Avance) relacionados con la formación de docentes, directivos docentes y profesionales de las secretaras de educación para el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles.
- Verificar la implementación del componente de formación con el equipo nacional tanto para los capacitadores de territorio como para los docentes de las sedes focalizadas.

Proyecto Modelos Educativos Flexibles - Contrato 1100 de 2017

- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del seguimiento del plan operativo y cronograma con la participación del equipo de trabajo conformado por equipo nacional y los capacitadores de terreno de acuerdo a la propuesta técnica.
- Asistir a comités técnicos convocados por el MEN y presentar los informes relacionados con la formación de docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de educación para el fortalecimiento de los modelos educativos flexibles.

Proyecto PAP – Contrato CO1.PCCNTR.405534 de 2018

el contrato firmado entre el contratante y al ARN.
- Realizar las gestiones necesarias para asegurar la aprobación oportuna de todos los productos requeridos para pago.
- Dirigir en coordinación con los grupos territoriales de la ARN, las secretarias de educación e instituciones educativas o las que hagan a sus veces, la estrategia de articulación interinstitucional.

Proyecto Redvolución – Contrato 938 de 2020
- Coordinar, planear, monitorear y ejecutar la implementación del proyecto en las regiones y la estrategia de implementación de la línea de voluntariado.
- Realizar la planeación de trabajo con el equipo de oficiales regionales para garantizar el cumplimiento de metas a nivel de alianzas, inspiradores e inspirados.
- Generar estrategias y planes de mejoramiento que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.

Proyecto Piensa en Grande – Convenio De Cooperación No 72.1.0001.2021
- Formular el plan de trabajo y cronograma del proyecto piensa en grande.
- Liderar y responsabilizarse por los productos derivados del contrato en cada una de las etapas contempladas.
- Crear estrategias de la organización del equipo del contratista de tal forma que pueda ser lo más capacitado y fortalecido posible.
- Garantizar el diseño de los documentos que se requieran en el marco del contrato.
- Dar línea técnica pedagógica a los diferentes asesores y expertos del proyecto, garantizando que los PAP cuenten con las herramientas Técnicas y Metodológicas para implementar el proyecto en cada IE con altos estándares de calidad.

Proyecto Modelos Escuela Nueva y Posprimaria Rural – Contrato 043 de 2019 – Contrato 043 de 2019
- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución.
- Diseñar instrumentos para la sistematización de las experiencias comunitarias, directivas y comunitarias que se han vivido en la escuela demostrativa.
- Participar en la construcción de la agenda de la escuela demostrativa y movilizar su implementación en la región con diferentes actores.

Proyecto Implementación del programa gestión para el cambio Rural – Contrato 042 de 2019
- Gerenciar el proyecto durante toda su ejecución, para lo cual deberá formular el plan operativo y cronograma de ejecución
- Diseñar el plan de trabajo que contenga las acciones detalladas para la ejecución del proyecto Gestión Escolar del cambio.
- Diseñar e implementar una estrategia pedagógica y operativa territorial de intercambio de experiencias entre las IE en la Escuela Demostrativa de los Palmitos, que remita la transmisión d estrategias para fortalecer la gestión escolar y que promuevan la construcción colaborativa de las mismas.

- Diseñar e implementar con el equipo base el proceso de formación al equipo de trabajo piensa en grande
- Hacer seguimiento al plan gestión de alianzas para la consecución de las metas y acompañar cuando se necesario las reuniones.
- Elaborar informes que se soliciten en el marco del presente convenio

Proyecto Ruta de Aprendizaje Socioemocional - Convenio Número 13_2021

- Formular el plan de trabajo y cronograma del proyecto
- Entregar los informes requeridos de manera mensual para el respectivo pago donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones de acuerdo con el cronograma establecido

Proyectos Implementación Modelo Educación y Formación – MEFR – Contrato 1161-2019

- Dirigir el proyecto según los lineamientos generales establecidos en el contrato firmado entre el contratante y al ARN.
- Realizar las gestiones necesarias para asegurar la aprobación oportuna de todos los productos requeridos para pago.
- Dirigir en coordinación con los grupos territoriales de la ARN, las secretarias de educación e instituciones educativas o las que hagan a sus veces, la estrategia de articulación interinstitucional.

Proyecto Redvolución – Contrato 938 de 2020

- Coordinar, planear, monitorear y ejecutar la implementación del proyecto en las regiones y la estrategia de implementación de la línea de voluntariado.
- Realizar la planeación de trabajo con el equipo de oficiales regionales para garantizar el cumplimiento de metas a nivel de alianzas, inspiradores e inspirados.
- Generar estrategias y planes de mejoramiento que permitan el cumplimiento de las metas establecidas.

Proyecto Piensa en Grande – Convenio De Cooperación No 72.1.0001.2021

- Formular el plan de trabajo y cronograma del proyecto piensa en grande.
- Diseñar e implementar con el equipo base el proceso de formación al equipo de trabajo piensa en grande
- Hacer seguimiento al plan gestión de alianzas para la consecución de las metas y acompañar cuando se necesario las reuniones.
- Elaborar informes que se soliciten en el marco del presente convenio

Proyecto Ruta de Aprendizaje Socioemocional - Convenio Número 13_2021

- Formular el plan de trabajo y cronograma del proyecto

Entregar los informes requeridos de manera mensual para el respectivo pago donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones de acuerdo al cronograma establecido

- Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Brindar la información oportuna y acertada al PS y las directivas de Asesoría y Gestión.
- Junto con los coordinadores territoriales diseñar – implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados garantizando la implementación exitosa del proyecto.

Nombre de la tarea o proyecto: Coordinadora General
Año: 2015-2016
Lugar: Bogotá
Contratante: Asesoría y gestión Cía. SAS
Principales características del proyecto:
Implementación del módulo presencial de habilidades para la vida/competencias transversales del componente Habilidades para la vida, con su respectivo seguimiento y evaluación, como herramienta para la inserción social y laboral de los participantes de los programas Jóvenes en Acción e ingreso para la prosperidad social.

Actividades desempeñadas:

- Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Brindar la información oportuna y acertada al PS y las directivas de Asesoría y Gestión.
- Junto con los coordinadores territoriales diseñar – implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados garantizando la implementación exitosa del proyecto.

Nombre de la tarea o proyecto: Coordinadora General
Año: 2013

- Diseño de estrategias psicosociales y pedagógicas para el fortalecimiento del modelo.
- Coordinación con secretarias de educación e instituciones educativas para la inclusión del modelo en los PEI.

Lugar: Bogotá
Contratante: Corporación Infancia y Desarrollo
Principales características del proyecto:
Proyecto implementación del Modelo Educativo Flexible Preescolar Escolarizado y No Escolarizado

Actividades desempeñadas:

- Diseño de estrategias psicosociales y pedagógicas para el fortalecimiento del modelo.
- Coordinación con secretarias de educación e instituciones educativas para la inclusión del modelo en los PEI.

- Coordinar al equipo de trabajo a nivel nacional para la implementación del modelo educativo flexible círculos de aprendizaje.
- Realizar la gestión con las secretarias de educación de las entidades territoriales para llegar a acuerdos sobre la implementación del modelo en aspectos como la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al SIMAT.
- Garantizar la inclusión del Modelo Educativo Flexible a los PEI de las Instituciones educativas.

Nombre de la tarea o proyecto: Coordinadora General
Año: 2008 al 2010
Lugar: Bogotá
Contratante: Corporación Infancia y Desarrollo
Principales características del proyecto:
Proyecto implementación del Modelo Educativo Flexible Círculos del aprendizaje.

Actividades desempeñadas:

- Coordinar al equipo de trabajo a nivel nacional para la implementación del modelo educativo flexible círculos de aprendizaje.
- Realizar la gestión con las secretarias de educación de las entidades territoriales para llegar a acuerdos sobre la implementación del modelo en aspectos como la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al SIMAT.
- Garantizar la inclusión del Modelo Educativo Flexible a los PEI de las Instituciones educativas.

- Coordinar y capacitar a los docentes del proyecto, en la implementación de los Modelos Educativos Flexibles (GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural).
- Adelantar los procesos de capacitación a los docentes de Instituciones Educativas Formales del Municipio de Soacha para la transferencia de los Modelos Educativos Flexibles y la gestión interinstitucional con dichas instituciones para la matrícula de los niños, niñas y adolescentes y la inclusión de modelo al PEI.

Nombre de la tarea o proyecto: Coordinadora General
Año: 2003 al 2007
Lugar: Bogotá
Contratante: Corporación Infancia y Desarrollo
Principales características del proyecto:
Implementación de los modelos educativos flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje, y Post Primaria Rural, en zona rural de Soacha.

Actividades desempeñadas:

- Coordinar y capacitar a los docentes del proyecto, en la implementación de los Modelos Educativos Flexibles (GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural).
- Adelantar los procesos de capacitación a los docentes de Instituciones Educativas Formales del Municipio de Soacha para la transferencia de los Modelos Educativos Flexibles y la gestión interinstitucional con dichas instituciones para la matrícula de los niños, niñas y adolescentes y la inclusión de modelo al PEI.

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

_____ Fecha: 18/08/2023
[Firma del individuo o del representante autorizado del individuo]
Nombre completo del representante autorizado: Sandra Lucia Rivera Urrea



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Sandra Lucia Rivera Urrea

C.C. 52.519.363 de Bogotá D.C.

EL TÍTULO DE

Especialista En Pedagogía En Solución De Conflictos

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS 28 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2012

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

DIRECTOR DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

Libro de Registro No. 8
Acta de Grado No. 250
Folio No. 126
Registro Profesional No. 020327

01599

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La Universidad Pedagógica Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

SANDRA LUCIA RIVERA URREA

C.C. NO. 52519363 DE BOGOTA D.E.

CUMPLIO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, LE CONFIERE EL TITULO DE

LICENCIADO

EN

PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 1997

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL RECTORIA

RECTOR VICE-RECTOR ACADEMICO DECANO

SECRETARIA GENERAL
Anotado al folio 41 del libro de diplomas No. 1
Santafé de Bogotá, D.C. 18 DE DICIEMBRE de 1997
Registro Nro. 2115

El suscrito Director Administrativo y Financiero de
ASESORIA Y GESTIÓN, CIA. S.A.S.
NIT 860.058.737-1

CERTIFICA:

Que **SANDRA LUCIA RIVERA URREA,** identificada con C.C. 52.519.363, presta sus servicios profesionales para esta Empresa, desde el 15 de diciembre de 2015 a la fecha, como **DIRECTORA PEDAGOGICA DE PROYECTOS** de los proyectos educativos y sociales de la empresa, con las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio previo de los aspectos técnicos de los proyectos a ejecutar por parte de la firma. 2. Poner a disposición de Asesoría y Gestión toda su capacidad, experiencia y conocimientos para asegurar el cumplimiento contractual de los proyectos a cargo de la firma que se desarrollen bajo el área a su cargo. 3. Construir el esquema operativo, las herramientas y los procedimientos para lograr de manera completa y oportuna el cumplimiento contractual y presentarlo al comité de aseguramiento para aprobación. 4. Realizar el seguimiento técnico y operativo a los proyectos a cargo de la firma y presentar en los comités de seguimiento semanal, el estado de avance, metas, alertas. 5. Implementar estrategias que garanticen la alimentación oportuna del sistema de información y la utilización de dicha información para cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales en materia de reportes e informes.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 29 días del mes de julio de 2022.

Atentamente,

AUGUSTO HERNANDEZ GRACIA
Director Administrativo y Financiero
Asesoría y Gestión Cía. S.A.S.

Elaborado por: YZZ
Revisado por: AHG

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre de EL EMPLEADOR	**ASESORÍA Y GESTIÓN, CÍA. LTDA**
Nombre de LA TRABAJADORA	**SANDRA LUCÍA RIVERA URREA**
Cédula de ciudadanía	52.519.363 de Bogotá
Fecha de nacimiento	14 Julio de 1977
Salario mensual pactado	**$ 4.900.000**
Periodicidad del pago pactada	Mensual
Fecha de inicio	1 julio de 2021
Plazo del contrato	Indefinido
Cargo	Dirección del Área Social

Entre EL EMPLEADOR y LA TRABAJADORA, de las condiciones ya anotadas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de LA TRABAJADORA y esta se obliga: a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, así como aquellas que le sean encomendadas, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia, en el mismo tipo de funciones, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE FUNCIONES: Las funciones que deberá prestar LA TRABAJADORA a favor de EL EMPLEADOR, en virtud de este contrato, las ejecutará con toda su capacidad normal de trabajo; Igualmente LA TRABAJADORA acepta cualquier orden de desplazamiento temporal que le imparta EL EMPLEADOR, para desempeñar las funciones por él asignadas.

TERCERA. – DESCANSOS: EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA por la prestación de sus labores el salario indicado, pagadero en las oportunidades también ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA. - JORNADA LABORAL: LA TRABAJADORA se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de los horarios señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. Por razón de las funciones que desempeña el(la) trabajador(a) y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo el(la) trabajador(a) está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador.

QUINTA. – DURACIÓN- El presente contrato de trabajo es a TÉRMINO INDEFINIDO.

SEXTA. – REMUNERACIÓN: Las partes convienen como remuneración total por las labores que, en virtud de este contrato, se compromete a prestar LA TRABAJADORA a EL EMPLEADOR, una remuneración mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000)** pagaderos mes vencido más un 40% de

ingreso no constitutivo de salario equivalente a **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.960.000) PARÁGRAFO 1.** Además de lo dicho en la cláusula anterior, las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba LA TRABAJADORA llegue a recibir de parte de EL EMPLEADOR, ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, diferente al salario ordinario aquí pactado, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales y lo que reciba en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, etc. Tampoco será salario los beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, vestuario y cualquier otra contraprestación en especie a su favor o de sus familiares. Igualmente, expresamente se conviene que no será salario las bonificaciones, estímulos, incentivos o cualquier otro beneficio que pague EL EMPLEADOR, bien sean en forma ocasional o permanente, pues, se repite, el salario pactado es única y exclusivamente el indicado en la **CLAÚSULA SEXTA** de este contrato.

SÉPTIMA. – JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o la norma vigente al momento de la ocurrencia de la causa, en el reglamento interno de trabajo, la violación de las obligaciones aquí pactadas, y, además, se considerará, por tanto, falta gravísima y por lo tanto causal para terminar este contrato si LA TRABAJADORA faltare tres días seguidos a prestar sus servicios sin excusa o justificación para ello, caso en el cual se entenderá que éste ha roto unilateral e intempestivamente este contrato, pudiendo EL EMPLEADOR proceder a la liquidación final de las prestaciones sociales y, así como toda conducta que involucre faltas a la moral, la ética y las buenas costumbres que impliquen detrimento patrimonial de la compañía así sea en sumas mínimas o afectación de su buena imagen comercial y su buen nombre, sin perjuicio de las acciones legales que EL EMPLEADOR pudiere interponer ante las autoridades judiciales, policiales o administrativas competentes, causales estas que son aceptadas por el empleado con la firma de este contrato; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. Además de estas causas, LAS PARTES acuerdan libre y voluntariamente que serán justas causas para terminar este contrato las siguientes:

1. Cuando la ejecución de las actividades que LA TRABAJADORA desarrolle, no aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos ejecutados por el Área Social.
2. Por no informar al EMPLEADOR oportunamente de situaciones o información relevante durante la ejecución de cualquier de los proyectos ejecutados por el Área Social que puedan afectar la correcta ejecución de los mismos.
3. Por incapacidad o inhabilidad para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Por la ejecución por parte de LA TRABAJADORA de actividades de proselitismo político o religioso, corrupción, tráfico de Influencias o fraude de cualquier naturaleza.
5. Por la actitud negligente o descuidada de LA TRABAJADORA respecto de la información, bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para el ejercicio de sus funciones, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos a ASESORÍA & GESTIÓN o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por ASESORÍA & GESTIÓN, según lo dispuesto en este contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
6. Por el retiro de las instalaciones donde preste el servicio o de cualquier lugar donde esté actuando en virtud de este contrato, de elementos, máquinas y/o útiles que no sean de propiedad del CONTRATISTA, sin autorización expresa por escrito dada por el representante de ASESORÍA & GESTIÓN en dichas instalaciones.
7. Por la presentación ante ASESORÍA & GESTIÓN o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (3) o más ocasiones en el horario de las citas que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal del CONTRATISTA en un lugar y momento previamente determinados.

8. Por la reiterada formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN, los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.
9. Por la presentación como propio de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de tercero o el conocimiento de dichas prácticas por cualquiera de los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN o los beneficiarios del proyecto sin denunciarlo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial ASESORÍA & GESTIÓN.
10. Por la violación al régimen de confidencialidad aceptado con la firma de este contrato.
11. Por la presentación por parte del CONTRATISTA de información de cualquier tipo que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones.

DÉCIMA. -INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por LA TRABAJADORA durante el desarrollo de sus actividades laborales pertenecen AL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Durante la vigencia del presente contrato, LA TRABAJADORA comunicará con oportunidad al empleador todos los desarrollos, inventos, ideas, descubrimientos, diseños, aparatos, métodos, fórmulas, programas y técnicas de mejoras que llegue a desarrollar o crear y asignará los derechos de propiedad AL EMPLEADOR sin perder los derechos personales protegidos por la legislación vigente, y asistirá al empleador para conseguir las patentes y/o derechos necesarios para proteger dichos desarrollos y/o creaciones. Cuando termine la relación laboral entre LA TRABAJADORA y EL EMPLEADOR, LA TRABAJADORA deberá hacer devolución inmediata de todos los documentos que tenga en su posesión incluyendo los que hubiere preparado durante su empleo. LA TRABAJADORA reconoce que tanto los secretos industriales como la información confidencial de EL EMPLEADOR tienen una utilidad no limitada en el tiempo; por lo tanto, acepta que este instrumento no tendrá una limitación en tiempo y perdura aún terminada la relación laboral entre LA TRABAJADORA y EL EMPLEADOR en lo que a las obligaciones de confidencialidad se refiere.

DÉCIMA PRIMERA. -LUGAR DE TRABAJO: Para todos los efectos las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTA – CUNDINAMARCA, pero LA TRABAJADORA se obliga a desplazarse a los lugares que se requiera para la ejecución de sus funciones. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de LA TRABAJADORA, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. LA TRABAJADORA se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de LA TRABAJADORA y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de LA TRABAJADORA, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, LA TRABAJADORA deba desplazarse de su sede de trabajo por disposición de EL EMPLEADOR, no devengará viáticos, pudiendo EL EMPLEADOR reconocerle una suma por concepto de auxilio de movilización, gastos de representación y/o gastos de comunicación familiar y personal, valores estos que en ningún momento constituyen salario ni factor del mismo para ningún efecto, pues así expresamente lo pactan las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Por ser un contrato *intuito persona* LA TRABAJADORA no podrá ceder a terceros parcial ni totalmente la ejecución de sus funciones a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del EMPLEADOR. En caso de verificación de cesión total o parcial de este contrato o de la ejecución de cualquiera de las actividades objeto de este mismo el EMPLEADOR podrá dar por terminado el contrato inmediatamente, caso en el cual no se reconocerá el valor de las funciones, actividades o servicios asociados a las actividades cedidas.

DÉCIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD: Debido a la naturaleza de las funciones y de la labor contratada, LA TRABAJADORA, estará presente en reuniones estratégicas y, por tanto, tendrá acceso a información estratégica

de la compañía (técnica y financiera), información confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad intelectual que podría resultar o constituir ventaja comercial comparativa para la competencia, antes, durante y en la etapa posterior al desarrollo de este acuerdo. En consecuencia, LA TRABAJADORA se obliga con el EMPLEADOR a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida, intercambiada, facilitada o creada en desarrollo de este acuerdo, será mantenida en estricta confidencialidad. LA TRABAJADORA se compromete a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar a terceros, cualquier información que reciba en ejecución de este acuerdo y sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén previamente autorizados por el EMPLEADOR. Para estos efectos, en caso de requerimiento de un tercero, LA TRABAJADORA deberá informar al EMPLEADOR sobre tal solicitud y requerirá autorización expresa para atender el requerimiento del tercero. En todo caso, no podrá publicar o divulgar, por ningún medio, ni en ninguna circunstancia, total o parcialmente, la información cuya publicación o divulgación no le sea expresamente autorizada por escrito. En atención a lo aquí señalado, LA TRABAJADORA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Proteger y mantener en secreto la información confidencial, usándola con el mismo grado de precaución y seguridad que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar importancia y en ningún caso recibirá menor cuidado que ésta. 2) Abstenerse de usar la información confidencial total o parcialmente para cualquier otro propósito que no sea el de este acuerdo, sin el previo consentimiento escrito del EMPLEADOR de la Información. 3) Abstenerse de revelar la información confidencial en forma directa o indirecta a terceros diferentes del personal previa y expresamente autorizado para recibir la información confidencial de que trata el presente acuerdo. 4) Abstenerse de copiar, reproducir o duplicar por cualquier medio, total o parcialmente la información confidencial, o elaborar o divulgar resúmenes o extractos, sin la previa autorización expresa y por escrito de los Propietarios de la Información. 5) Devolver o destruir su material de soporte, y cualquier otro material suministrado en desarrollo la actividad, que contenga total o parcialmente la información confidencial, luego de haber sido utilizado para los fines previstos o designados. g) Consultar al EMPLEADOR de la información, y a obtener su consentimiento escrito, antes de emitir cualquier declaración pública, noticia o información de prensa con respecto al acto, salvo cuando sea necesario de acuerdo con las leyes aplicables o con órdenes de autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de los compromisos aquí adquiridos por parte de los Receptores o destinatarios de la Información, dará lugar a las sanciones pertinentes. Las partes acuerdan que el incumplimiento de los términos del presente acuerdo generará un pago de perjuicios a favor de la parte que resulte afectada de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio colombianos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones previstas en esta cláusula regirán durante el tiempo que esté vigente este contrato y veinte (20) años más, contados a partir de la fecha de terminación definitiva de éste mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa el envío de notificaciones personales por medios electrónicos, en la dirección de correo electrónico personal que registra a continuación:

Correo electrónico personal: sriverams@gmail.com -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos informativos el CONTRATISTA declara que reside en la Cra 58B #61A -11 sur Apto 303 de la ciudad de Bogotá, dirección que será tenida como dirección de notificaciones subsidiariamente en caso de que se presenten bloqueos en la comunicación/notificación vía correo electrónico.

Igualmente, en caso de emergencia, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE se contacte a:

Nombre: Diana Sofia Acosta Rivera

Celular: 3204749706

Parentesco: Hija

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO: Para efectos judiciales y/o administrativos, las partes fijan como lugar de domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE
No. CTO-AYG-114-2019

JULIANA SILVA ECHEVERRI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **ASESORÍA Y GESTIÓN, CÍA. LTDA.**, con Nit. 860.058.737-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **SANDRA LUCÍA RIVERA URREA,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.519.363 expedida en Bogotá, domiciliado(a) en Bogotá D.C., y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente documento, EL CONTRATISTA en calidad de consultor se obliga a prestar sus servicios de **DIRECTORA DE GESTIÓN – ÁREA SOCIAL** a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Respecto del servicio de **DIRECTORA DE AREA SOCIAL** para la implementación de los proyectos de su área que sean ejecutados por EL CONTRATANTE, ésta se compromete a desarrollar de manera independiente y autónoma las siguientes actividades:

SOBRE LA GESTIÓN COMERCIAL

1. Gestionar las oportunidades, contratos y fondos para la implementación de nuevos proyectos de EL CONTRATANTE, mediante el contacto permanente de posibles socios y aliados estratégicos.
2. Buscar permanentemente oportunidades y/o contratos a favor de EL CONTRATANTE vía cooperación internacional, procesos de selección pública y/o privadas, o contratación directa.
3. Gestionar, convocar y acudir a las reuniones con representantes de posibles aliados para la consecución de oportunidades de negocio y/o inversión para EL CONTRATANTE.
4. Establecer las relaciones con posibles aliados estratégicos y mantenerlas vigentes.
5. Gestionar y proponer fuentes alternativas de financiación de proyectos. (convenios, proyectos de cooperación, ventas de servicios, etc.)
6. Cumplir las metas del plan de trabajo de la dirección comercial durante la vigencia del presente contrato.
7. Revisar las convocatorias, términos de referencia, pliegos de condiciones o similares, que puedan ser de interés para EL CONTRATANTE e identificar los requisitos para participar y su cumplimiento.
8. Participar activamente en la revisión de las propuestas y documentos soporte que se requieran para la obtención de recursos o adjudicación de proyectos a favor de EL CONTRATANTE, a través de procesos de selección pública o a través de cooperación internacional trabajando de manera conjunta con todas las áreas involucradas en el proceso (dirección general, ejecutiva, administrativa y financiera y/o jurídica y comercial).

9. Apoyar la búsqueda de talento humano para la estructuración de ofertas o para la ejecución de proyectos.
10. Buscar y participar, en representación de la firma, en eventos nacionales que estén acordes con las líneas estratégicas de EL CONTRATANTE.
11. Implementar el plan de trabajo que permita el posicionamiento de la imagen corporativa de EL CONTRATANTE a través del manejo de redes sociales, la página web y la construcción de piezas visuales y proponer los ajustes a éste que considere pertinentes para lograr los objetivos de EL CONTRATANTE.
12. Apoyar la defensa de las propuestas presentadas por EL CONTRATANTE a terceros, incluyendo la revisión de las propuestas presentadas por la competencia.
13. Trasladarse a donde sea necesario para realizar la gestión de oportunidades, en el momento que se requiera para garantizar la prestación del servicio aquí contratado.
14. Diseñar y presentar propuestas y/o estrategias para hacer más eficiente la gestión comercial de EL CONTRATANTE.
15. Realizar de forma eficiente, oportuna y con calidad, todas las actividades que sean necesarias para el logro del crecimiento, con calidad y óptimos resultados financieros para la empresa.

SOBRE LA GESTIÓN DE PROYECTOS

1. Realizar el estudio previo de los aspectos técnicos del proyecto, pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos que permitan analizar la viabilidad y complejidad técnica.
2. Poner a disposición de la firma su capacidad, experiencia y conocimientos para asegurar el cumplimiento de los proyectos.
3. En conjunto con la Dirección Ejecutiva, definir el equipo de trabajo para el buen desarrollo de los proyectos.
4. Coordinar a los gerentes de los diferentes proyectos de su área para asegurar el cumplimiento a cabalidad los todas las obligaciones contractuales de todos los proyectos bajo su área.
5. Coordinar a los gerentes de los diferentes proyectos de su área para asegurar la optimización de recursos de todos los proyectos bajo su área.
6. Coordinar a los gerentes de los diferentes proyectos de su área para asegurar el cumplimiento oportuno de todos los productos para que la firma pueda acceder los pagos en los tiempos estipulados.
7. Revisión y mejoramiento de los planes de trabajo, cronogramas, instrumentos y demás documentos y herramientas a desarrollar para el buen desarrollo del proyecto.
8. Hacer seguimiento y garantizar el diseño y la entrega de los materiales que deban producirse para la ejecución de todos los contratos bajo su área, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo técnico y la propuesta metodológica, cuando sea del caso.
9. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, de manera que se garantice su ejecución en el plazo contractual.
10. Revisar, y si es del caso, proponer los lineamientos técnicos y/o pedagógicos que sean planteados en los contratos o convenios respectivos, asegurando su correcta comunicación al equipo a su cargo y verificar que el mismo los implemente de manera adecuada y eficiente.
11. Verificar, si es aplicable, el acompañamiento al proceso de evaluación de resultados, dando lineamientos técnicos al equipo de trabajo de los diferentes proyectos bajo su área.

12. En coordinación con los gerentes y miembros del equipo de trabajo, elaborar informes requeridos por EL CONTRATANTE y la entidad y/o institución para la que se esté ejecutando el proyecto.
13. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos para pagos durante la implementación de todos los proyectos bajo su área.
14. Brindar la información oportuna y acertada a las Directivas de EL CONTRATANTE y de la entidad y/o institución para la que se esté ejecutando el proyecto.
15. Copiar los correos importantes a las Directivas de EL CONTRATANTE de los diferentes proyectos bajo su área.
16. Preparar, en conjunto con los gerentes de los proyectos bajo su área, las presentaciones para los comités de gerencia, en las cuales deben contemplarse todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del periodo respectivo y las alertas o situaciones sobre las cuales deberá tomarse decisiones por parte de las Directivas de EL CONTRATANTE.
17. Junto con el gerente y resto del equipo de los proyectos bajo su área, diseñar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados garantizando la implementación exitosa del proyecto.
18. Implementar estrategias que garanticen que se alimente el sistema de información del proyecto y que la información sirva de insumo para los informes.
19. Asegurarse que el equipo de trabajo logre cumplir con sus objetivos.
20. Hacer la aprobación de pagos de los miembros del equipo del proyecto.
21. Realizar los procesos de transferencia de conocimiento de los proyectos ejecutados a EL CONTRATANTE.
22. En caso de que las condiciones lo requieran, la Directora de Gestión de Área Social también podrá gerenciar los proyectos ejecutados por la firma.
23. Realizar de forma eficiente, oportuna y con calidad, todas las actividades que sean necesarias para el logro de los objetos contractuales entre Asesoría y Gestión y los diferentes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA declara, al firmar este contrato, que se abstendrá de adquirir obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés en relación con las actividades y productos acordados a realizar para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas podrá tenerse como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos generales de ley y del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el buen desarrollo del contrato.
2. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Realizar oportunamente los pagos acordados, conforme con la forma de pago aquí acordada.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales (ARL).
5. Expedir la certificación de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, al finalizar el contrato a satisfacción, previo recibo de todos los "entregables" obligatorios a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA -CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder, en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 4) Cumplir estricta y oportunamente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, de acuerdo con los índices y parámetros legales establecidos, vigentes en materia de seguridad social al momento del perfeccionamiento del contrato. 5) Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar diligente y razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 6) Permitir la verificación y revisión de los productos entregables relacionados con el objeto de este contrato al supervisor designado por EL CONTRATANTE. 7) Utilizar el conducto regular en sus comunicaciones absteniéndose de utilizar cualquier tipo de red social para la publicación o divulgación de información, quejas o reclamos respecto de la ejecución de este contrato o del suscrito entre EL CONTRATANTE y cualquier tercero. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada de manera expresa y por escrito con el carácter de confidencial y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a cualquier tercero, al CONTRATANTE o a terceros. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas necesarias. 10) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros que reporte previamente a la CONTRATANTE para los recibir los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 11) Velar con especial cuidado por los recursos que le son entregados para ejecutar el presente acuerdo, por lo que, cuando aplique, deberá legalizar oportunamente su ejecución y/o devolverlos o entregarlos en buen estado al final de la ejecución del contrato, o cuando sea requerido por EL CONTRATANTE, y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento. 12) Utilizar los bienes y elementos distintivos que sean entregados por EL CONTRATANTE única y exclusivamente para los fines señalados en este contrato y para el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. En ningún caso se autoriza ni permite el uso de dichos bienes para actividades personales o de otros proyectos distintos al señalado en las consideraciones de este contrato o para fines personales o en cualquier caso distintos de los aquí señalados. 13) Abstenerse de utilizar el nombre del CONTRATANTE o de cualquier tercero para fines distintos de los aquí previstos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan por el uso indebido del nombre de cualquiera de estas entidades o del CONTRATANTE y de la aplicación de la cláusula penal aquí señalada; 14) Suscribir, siempre y en todos los casos, el acta de recibo de los elementos que le sean entregados para el cumplimiento de este contrato, responder por el daño o pérdida de los mismos y devolverlos, cuando aplique, al término de este contrato o cuando sea requerido por el CONTRATANTE. 15) Hacer uso debido y lícito e invertir los recursos en dinero o en especie que le sean entregados, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Para este fin, deberá los informes a este respecto solicitaos por el CONTRATANTE. No podrá el CONTRATISTA llevar a cabo actividades distintas a las previstas en este contrato con las sumas de dinero o bienes o equipos que le sean entregadas y confiadas para este fin, ni mucho menos prestar o donarlos ni transferirlos a cualquier título a personas vinculadas o no con el proyecto descrito en este contrato, salvo que dicha transferencia se efectúe para el cumplimiento del objeto de este contrato y así se informe previamente por escrito al CONTRATANTE o a quien este designe y se obtenga la debida autorización. el

CONTRATANTE se reserva la potestad de efectuar revisiones periódicas a los bienes entregados a el CONTRATISTA a fin de verificar el estado de los mismos y esta se compromete a presentarlos en lugar y fecha que sean requeridos para tal fin. El incumplimiento de lo previsto en este numeral dará lugar a la terminación inmediata y unilateral de este contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin perjuicio de la interposición en su contra de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar y la aplicación de la cláusula penal establecida en este contrato. 16) Guardar respeto en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de el CONTRATANTE, así como con los beneficiarios del proyecto y todas las personas que estén relacionadas con la ejecución del mismo, especialmente si las actividades implican relacionarse con menores de edad, en cuyo caso estará obligado a un deber especial de cuidado y protección. 17) Abstenerse cometer cualquier tipo de fraude de contenido o forma en la ejecución del contrato. 18) Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas podrá tenerse como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos generales de ley y del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del inicio formal de la prestación del servicio del profesional hasta el **31 de diciembre de 2019**, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un otrosí, el cual deberá constar por escrito. En caso de no existir prórroga previa expresa, el contrato se entenderá terminado por cumplimiento del plazo.
PARAGRÁFO: Es condición necesaria para el inicio formal de la prestación del servicio por parte del profesional la aprobación de la hoja de vida del mismo por parte de cualquier tercero o la interventoría del proyecto según corresponda. Si no se da dicha aprobación, no podrá iniciarse la ejecución de este contrato y, por tanto, se tendrá por no escrito y no generará obligaciones para ninguna de las partes, aún si ya está firmado por ambas.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR: El valor total del contrato a pagar a favor del CONTRATISTA se determinará al finalizar la ejecución de este contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la CONTRATANTE. El pago por concepto de los servicios prestados se hará de forma mensual y será equivalente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000,oo).** Si, por cualquier razón, el servicio se presta durante un tiempo inferior a un período equivalente a un mes, el valor de la remuneración se calculará de manera proporcional al tiempo efectivo de prestación del servicio.
PARAGRAFO 1: Este pago está sujeto a la Retención en la Fuente y demás impuestos aplicables, con la tarifa legalmente establecida al momento del mismo. **PARAGRAFO 2:** Los pagos a que se obliga el CONTRATANTE por el presente contrato, quedan subordinados al giro de los aportes a efectuar por parte del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE con cualquier tercero. Por lo tanto, este contrato no compromete los recursos propios del CONTRATANTE y, en consecuencia, si el acuerdo celebrado entre cualquier tercero y EL CONTRATANTE es liquidado por cualquier causa, este contrato se terminará y liquidará en el estado en que se encuentre, sin que esto implique ninguna responsabilidad, ni compromiso adicional por parte del CONTRATANTE y, en consecuencia, sin que sea fundamento para una reclamación por perjuicios. **PARAGAFO 3:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho a revisar y contrastar la información de las fuentes de verificación de todos los documentos entregados por el CONTRATISTA, incluidos, pero sin limitarse a: los pagos de seguridad social, informes, diligenciamiento

de la base de datos que aplique; los cuales deberán guardar absoluta y total coincidencia con la realidad y no podrán contener en ningún caso información distinta. De encontrarse que alguna de las fuentes de verificación o productos objeto de cobro se encuentra dentro de lo aquí establecido o que no cumple con lo definido en este contrato, no se efectuará el pago correspondiente y podrá dar lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal a favor del CONTRATANTE. **PARAGAFO 4:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que de cualquier suma que éste le adeude a su favor, efectúe directamente los descuentos a que haya lugar por la no entrega, perdida, deterioro, daño, ausencia o indebida legalización de gastos, incluyendo gastos de viaje o traslados (si hay lugar a éstos), por cualquier causa y con ocasión del manejo de cualquiera de los bienes, equipos o sumas de dinero entregados para su custodia con el propósito de cumplir lo pactado en el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos, tratándose de bienes o equipos, el CONTRATANTE evaluará la gravedad del daño y establecerá si el mismo amerita reposición total a nuevo o reparación del que sea entregado en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades del presente contrato se podrán desarrollar en cualquier lugar del territorio colombiano, donde el CONTRATANTE lo defina, de acuerdo a las exigencias establecidas por cualquier tercero.

CLAUSULA OCTAVA. – INCUMPLIMIENTO: A título de cláusula penal, con el fin de valorar anticipadamente perjuicios, se acuerda una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral. Podrá darse aplicación a lo previsto en esta cláusula, en caso de terminación anticipada de este contrato por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, desarrollará su labor con plena autonomía técnica y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE, pero se abstendrá de ejecutar actividades que impliquen conflicto de intereses. En consecuencia, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Con la celebración del presente contrato, no es la intención, ni así se puede entender y menos presumir, que entre las partes existe un vínculo laboral, ni verbal ni escrito, por cuanto ésta no es la intención entre las partes. En consecuencia, las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, por lo que el CONTRATANTE está exento de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo pretenda el CONTRATISTA o terceros. Lo anterior, considerando que el vínculo contractual aquí establecido es de naturaleza civil y, por tanto, entre las partes firmantes no existe relación laboral.

CLAUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre el material físico, documental y digital entregado y elaborado antes y durante la ejecución de todos los proyectos ejecutados, pertenecerán única y exclusivamente a cualquier tercero, sin el desconocimiento de los derechos morales que correspondan al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en desarrollo del proyecto y a abstenerse de emitir cualquier declaración por cualquier medio de comunicación o por redes sociales. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE y/o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y realizará las solicitudes de ajustes y correciones necesarias para contar con la aprobación de cada uno de los productos entregados. Con la firma de este acuerdo, el CONTRATISTA autoriza, de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE a verificar directamente o a través de terceros, cualquiera de las fuentes de información que tenga disponibles la veracidad y calidad de la información o documentos entregados por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, a través de los medios que considere más pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
3. Por su debida ejecución, aun cuando esta se dé antes del plazo pactado para ello.
4. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA o de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
5. Por terminación del Contrato de manera anticipada de cualquier tercero con EL CONTRATANTE.
6. Por decisión del CONTRATANTE, a solicitud expresa de cualquier tercero, del retiro o cambio del profesional del equipo del proyecto.
7. Por la aplicación de decisiones de cualquier tercero que impidan continuar la ejecución de este contrato o que modifiquen lo aquí pactado y no haya acuerdo entre LAS PARTES que permita continuarla.
8. Por incapacidad o inhabilidad para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
9. Por no garantizar razonablemente la información oportuna al CONTRATANTE sobre la ejecución de las actividades del proyecto.
10. Por la ejecución por parte del CONTRATISTA de actividades de proselitismo político o religioso, corrupción, tráfico de Influencias o fraude de cualquier naturaleza.
11. Por la terminación anticipada o la suspensión determinada o no del contrato suscrito entre el CONTRATANTE y cualquier tercero descrito en este documento.
12. Por la actitud negligente o descuidada del CONTRATISTA respecto de los bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para la prestación del servicio, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado, siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos al CONTRATANTE o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por el CONTRATANTE, según lo dispuesto en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
13. Por el retiro de las instalaciones donde preste el servicio, o de cualquier lugar donde esté actuando en virtud de este contrato, de elementos, bienes y/o útiles que no sean de propiedad del CONTRATISTA, sin autorización expresa por escrito dada por el representante del CONTRATANTE en dichas instalaciones.
14. Por la presentación ante el CONTRATANTE o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (3) o más ocasiones

en el horario de los compromisos que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal del CONTRATISTA en un lugar y momento previamente determinados.

15. Por la reiterada formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores del CONTRATANTE, los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.
16. Por la presentación como propios de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de terceros, o la connivencia con dichas prácticas con cualquiera de los colaboradores del CONTRATANTE, o los beneficiarios del proyecto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial al CONTRATANTE.
17. Por la presentación de información que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones.
18. Por la comisión de conductas que puedan ser calificadas como faltas a ley, la ética, la moral o las buenas costumbres en la ejecución del contrato o en sus relaciones interpersonales con los colaboradores del CONTRATANTE o los beneficiarios o personas relacionadas con la ejecución del proyecto en cualquier calidad.
19. Por no respetar los lineamientos dados por el CONTRATANTE en relación con el manejo y declaraciones en redes sociales y chats.
20. Por no respetar el conducto regular de comunicaciones señalado por el CONTRATANTE.
21. Por la ocurrencia de cualquiera de las situaciones establecidas en este contrato como causa para su terminación.
22. Por muerte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO. El presente contrato se celebra bajo los postulados de la buena fe, de conformidad al artículo 83 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, cuyo texto corresponde a las conversaciones y acuerdos preliminares que libre y voluntariamente sostuvieron las partes, por lo cual el presente contrato es ley para las partes, de conformidad al artículo 1602 del Código Civil Colombiano y se ejecutará por las partes de buena fe, según lo dispuesto en el artículo 1603 del código civil Colombiano.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Por ser un contrato *intuito personae* El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa el envío de notificaciones personales por medios electrónicos, en la dirección de correo electrónico que registra a continuación:

Correo electrónico: briverams@gmail.com

Ciudad: Bogota

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos informativos el CONTRATISTA declara que reside en la Cra 58 # 51A # 11 Sur Apto 303 de la ciudad de Bogotá. Dirección esta que será tenida como dirección de notificaciones subsidiariamente en caso de que se presenten bloqueos en la comunicación/notificación vía correo electrónico.

Igualmente, en caso de emergencia, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE contacte e informe de tal situación a:
Nombre: Diana Sofia Acosta Rivera
Celular: 3204749706
Parentesco: Hija

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante un (1) testigo, el día 1 de enero de 2019.

JULIANA SILVA ECHEVERRI
Representante Legal
ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LTDA.

AUGUSTO HERNANDEZ GRACIA
Director Administrativo y Financiero
ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LTDA.

SANDRA LUCIA RIVERA URREA
C.C. 52.519.363 de Bogotá
CONTRATISTA

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE CTO-AYG-001-2018

JULIANA SILVA ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 52.386.480 de Bogotá actuando en nombre y representación de **ASESORÍA Y GESTIÓN Y CÍA. LTDA.** con Nit.860.058.737-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **SANDRA LUCÍA RIVERA URREA**, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.363 expedida en Bogotá, domiciliado(a) en Bogotá., y quien para los efectos del presente documento se denominará la CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente documento, EL CONTRATISTA, en calidad de consultor, se obliga a prestar sus servicios profesionales a Asesoría y Gestión, como **DIRECTORA DE GESTION - ÁREA SOCIAL**

CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar de manera independiente y autónoma las siguientes actividades:

Respecto de la dimensión de **DIRECCION DE PROYECTOS:**

1. Realizar el estudio previo de los aspectos técnicos de los proyectos a ejecutar por parte de la firma.
2. Poner a disposición de Asesoría y Gestión toda su capacidad, experiencia y conocimientos para asegurar el cumplimiento contractual de los proyectos a cargo de la firma que se desarrollen bajo el área a su cargo.
3. Gestionar los procesos de convocar, y seleccionar el equipo de trabajo idóneo para el exitoso desarrollo del proyecto y presentarlo a la Dirección de la firma para conformación final.
4. Construir, en conjunto con el gerente/coordinador del proyecto, el esquema operativo, las herramientas y los procedimientos para lograr de manera completa y oportuna el cumplimiento contractual.
5. Construir, en conjunto con el gerente/coordinador del proyecto, el plan de trabajo, cronograma, plan de gestión de comunicaciones, plan de gestión de riesgos, instrumentos de monitoreo y evaluación para la presentación, revisión y aprobación de la Dirección General, Ejecutiva y Administrativa de la firma.
6. Construir, en conjunto con el gerente/coordinador del proyecto, los instrumentos necesarios para poder presentar semanalmente en el comité de gerencia el avance en el desarrollo de los hitos del proyecto(s), alertar riesgos, proponer alternativas, y tomar conjuntamente con la Dirección de la firma decisiones clave para el buen desarrollo de los proyectos.
7. Realizar el seguimiento técnico y operativo a los proyectos a cargo de la firma y presentar en los comités de seguimiento semanal, en conjunto con el respectivo gerente/coordinador, el estado de avance, metas, alertas y demás información importante sobre los diferentes proyectos a la Dirección General, Ejecutiva y Administrativa de la firma.
8. Realizar un acompañamiento efectivo a los gerentes/coordinadores de proyectos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos y la entrega oportuna y con calidad de los productos para pago.
9. Realizar un acompañamiento efectivo a los gerentes/coordinadores de proyectos con el fin de garantizar que las relaciones y comunicaciones entre Asesoría y Gestión y el equipo supervisor/interventoría de los proyectos asignados sea efectiva, eficiente y tendiente a reflejar la mejor imagen de la firma.
10. Hacer seguimiento y garantizar el diseño y la entrega de los materiales ofertados por Asesoría y Gestión, con el diseñador gráfico, teniendo en cuenta las especificaciones del Anexo técnico y la propuesta metodológica.
11. Liderar la capacitación y entrenamiento del equipo de trabajo de A&G para la correcta ejecución del proyecto.
12. Implementar estrategias que garanticen la alimentación oportuna del sistema de información y la utilización de dicha información para cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales en materia de reportes e informes.
13. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos para pagos de manera oportuna durante la implementación del proyecto.
14. Junto con el equipo de asesores del proyecto, diseñar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados, garantizando la implementación exitosa del proyecto
15. Asegurar que la gestión documental física y digital de cada proyecto se realice conforme a lo estipulado en el contrato, así como de acuerdo con las normas internas de Asesoría y Gestión y las demandas del SIAG.

Respecto del servicio de **GESTIÓN DE OPORTUNIDADES :**

1. Gestionar las oportunidades, convenios, alianzas, contratos y fondos para la implementación de nuevos proyectos por parte de Asesoría y Gestión, mediante el contacto permanente con los aliados actuales o potenciales.
2. Idear, desarrollar y promocionar productos propios de la firma con el fin de posicionarlos, contribuyendo así a generar una fuente de recursos estable, independiente de las licitaciones a las que se presenta la firma.
3. Buscar permanentemente oportunidades y/o contratos a favor de Asesoría y Gestión, vía cooperación internacional, procesos de selección pública y/o privadas, o contratación directa.
4. Gestionar, convocar y acudir a las reuniones con representantes de posibles aliados para la consecución de oportunidades de negocio y/o inversión para el CONTRATANTE.
5. Establecer las relaciones con posibles aliados estratégicos y mantenerlas vigentes.
6. Gestionar y proponer fuentes alternativas de financiación de proyectos. (convenios, proyectos de cooperación, ventas de servicios, etc.)
7. Cumplir o superar las metas del Área de Gestión Directa del Plan de Trabajo de la Dirección Comercial durante la vigencia del presente contrato.
8. Revisar las convocatorias, términos de referencia, pliegos de condiciones o similares, que puedan ser de interés para el CONTRATANTE e identificar los requisitos para participar y su cumplimiento.
9. Participar activamente en la revisión de las propuestas y documentos soporte que se requieran para la obtención de recursos o adjudicación de proyectos a favor del CONTRATANTE, a través de procesos de selección pública o a través de cooperación internacional trabajando de manera conjunta con todas las áreas involucradas en el proceso (dirección general, ejecutiva, administrativa y financiera y/o jurídica y comercial).
10. Apoyar la búsqueda de talento humano para la estructuración de ofertas o para la ejecución de proyectos.
11. Buscar y participar, en representación de la firma, en eventos nacionales que estén acordes con las líneas estratégicas del CONTRATANTE.
12. Implementar el plan de trabajo que permita el posicionamiento de la imagen corporativa del CONTRATANTE a través del manejo de redes sociales, la página web y la construcción de piezas visuales y proponer los ajustes a éste que considere pertinentes para lograr los objetivos de la CONTRATANTE.
13. Apoyar la defensa de las propuestas presentadas por la CONTRATANTE a terceros, incluyendo la revisión de las propuestas presentadas por la competencia.
14. Trasladarse a donde sea necesario para realizar la gestión de oportunidades, en el momento que se requiera para garantizar la prestación del servicio aquí contratado.
15. Diseñar y presentar propuestas y/o estrategias para hacer más eficiente la gestión comercial de la CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que se abstendrá de adquirir obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés en relación con las actividades y productos acordados a realizar para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el buen desarrollo del contrato.
2. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Realizar oportunamente los pagos acordados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula forma de pago del presente contrato.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Expedir la certificación de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, al finalizar el contrato a satisfacción.

CLAUSULA -CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, lo cual incluye la obligación de utilizar la información que le sea confiada, con ocasión de la prestación del servicio aquí contratado, única y exclusivamente para los fines previstos en este acuerdo. 3) Responder, en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 4) Cumplir estricta y oportunamente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, de acuerdo a los índices y parámetros legales establecidos y vigentes en materia de seguridad social al momento del perfeccionamiento del contrato. 5) Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar diligente y razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 6) Permitir la verificación y revisión de los productos

entregables relacionados con el objeto de este contrato al supervisor designado por EL CONTRATANTE. 7) Utilizar el conducto regular en sus comunicaciones absteniéndose de utilizar cualquier tipo de red social para la publicación o divulgación de información, quejas o reclamos respecto de la ejecución de este contrato o del suscrito entre ASESORÍA & GESTIÓN con alguna entidad externa.8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada de manera expresa y por escrito con el carácter de confidencial y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a ASESORÍA & GESTIÓN, al CONTRATANTE o a terceros 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas necesarias. 10) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los recibir los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 11) Velar con especial cuidado por los recursos que le son entregados para ejecutar el presente acuerdo, por lo que, cuando aplique, deberá legalizar oportunamente su ejecución y/o devolverlos o entregarlos en buen estado al final de la ejecución del contrato, o cuando sea requerido por la CONTRATANTE, y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento; 12) Abstenerse de entregar cualquier tipo de información a terceros de la firma o de los proyectos que ésta ejecutó, ejecuta o planea ejecutar, con fines distintos a la ejecución de este contrato, incluso con posterioridad a la finalización de éste contrato. 13) Utilizar los bienes y elementos distintivos que sean entregados por ASESORÍA & GESTIÓN única y exclusivamente para los fines señalados en este contrato y para el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. En ningún caso se autoriza ni permite el uso de dichos bienes para actividades personales o de otros proyectos distintos al señalado en las consideraciones de este contrato o para fines personales o en cualquier caso distintos de los aquí señalados. 14) Abstenerse de utilizar el nombre de ASESORÍA & GESTIÓN, o cualquiera de las uniones temporales, consorcios o figuras asociativas de las que ésta haga parte, para fines distintos de los previstos en acuerdo sin perjuicio de las acciones legales que procedan por el uso indebido del nombre de cualquiera de estas entidades o del CONTRATANTE y de la aplicación de la cláusula penal; 15) Suscribir siempre y en todos los casos el acta de recibo de los elementos que le sean entregados para el cumplimiento de este contrato, responder por el daño o pérdida de los mismos y devolverlos, cuando aplique, al término de este contrato o cuando sea requerido por ASESORÍA & GESTIÓN. 16) Hacer uso debido y lícito e invertir los recursos en dinero o en especie que le sean entregados, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Para este fin, deberá entregar un informe de inversión y/o gasto de los recursos que le sean entregados y en caso de haber excedentes deberá reintegrarlos completamente a ASESORÍA & GESTIÓN. No podrá el CONTRATISTA llevar a cabo actividades distintas a las previstas en este contrato con las sumas de dinero o bienes o equipos que le sean entregadas y confiadas para este fin, ni mucho menos prestar o donarlos ni transferirlos a cualquier título a personas vinculadas o no con el proyecto descrito en este contrato, salvo que dicha transferencia se efectúe para el cumplimiento del objeto de este contrato y así se informe previamente por escrito a ASESORÍA & GESTIÓN o a quien este designe y se obtenga la debida autorización. ASESORÍA & GESTIÓN se reserva la potestad de efectuar revisiones periódicas a los bienes entregados a EL/LA CONTRATISTA a fin de verificar el estado de estos y esta se compromete a presentarlos en lugar y fecha que sean requeridos para tal fin. El incumplimiento de lo previsto en este numeral dará lugar a la terminación inmediata y unilateral de este contrato por parte de ASESORÍA & GESTIÓN, sin perjuicio de la interposición en su contra de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar y la aplicación de la cláusula penal establecida en este contrato. 17) Legalizar los gastos de viaje en que incurra y que sean autorizados por la ASESORÍA & GESTIÓN dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de culminación del viaje respectivo, de acuerdo con las instrucciones dadas para el particular por esta. 18) Guardar respeto en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN, así como con los beneficiarios del proyecto y todas las personas que estén relacionadas con la ejecución de este contrato y de los proyectos asociados, especialmente si las actividades implican relacionarse con menores de edad, en cuyo caso estará obligado a un deber especial de cuidado y protección. 19) Abstenerse cometer cualquier tipo de fraude de contenido o forma en la ejecución del contrato. 20) Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el CONTRATISTA será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos generales de ley y del presente contrato. 21) Transferir los derechos de uso

CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con

antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un otrosí, el cual deberá constar por escrito. En caso de no existir prórroga previa expresa, el contrato se entenderá terminado por cumplimiento del plazo.

CLAUSULA SEXTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de pagos mensuales equivalente a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).**

PARAGRAFO 1: Para hacer efectivos todos los pagos sin excepción, el CONTRATISTA deberá presentar las fuentes de verificación del producto objeto de cobro, la respectiva cuenta de cobro, junto con la constancia de pagos de seguridad social. Si no se anexa esta información completa y a conformidad de ASESORÍA & GESTIÓN no podrá hacerse efectivo el pago hasta tanto se entregue debidamente toda la documentación o información aquí señalada.

PARAGRAFO 2: Este pago está sujeto a la Retención en la Fuente o demás impuestos aplicables con la tarifa legalmente establecida al momento de suscripción de este contrato.

PARAGAFO 3: ASESORÍA & GESTIÓN se reserva el derecho a revisar y contrastar la información de las fuentes de verificación de todos los documentos entregados por el CONTRATISTA, incluidos de los pagos de seguridad social y los informes de avance de las actividades, los cuales deberán guardar absoluta y total coincidencia con la realidad y no podrán contener en ningún caso información distinta a la realidad, falsa o alterada en contenido o forma total o parcialmente. De encontrarse que alguna de las fuentes de verificación o productos objeto de cobro se encuentra dentro de lo aquí establecido o que no cumple con lo definido en este contrato, no se efectuará el pago correspondiente y podrá dar lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal a favor de ASESORÍA & GESTIÓN.

PARAGAFO 4: El CONTRATISTA autoriza a ASESORÍA & GESTIÓN para que de cualquier suma que éste le adeude a su favor, efectué directamente los descuentos a que haya lugar por la no entrega, perdida, deterioro, daño, ausencia o indebida legalización de gastos, incluyendo gastos de viaje o traslados (si hay lugar a éstos), por cualquier causa y con ocasión del manejo de cualquiera de los bienes, equipos o sumas de dinero entregados para su custodia con el propósito de cumplir lo pactado en el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos, tratándose de bienes o equipos ASESORÍA & GESTIÓN evaluará la gravedad del daño y establecerá si el mismo amerita reposición total a nuevo o reparación del que sea entregado en estado defectuoso de conservación o funcionamiento.

PARÁGRAFO 5: Por medio del presente documento, EL CONTRATISTA declara que cuenta con los medios y recursos económicos suficientes, necesarios para satisfacer el cumplimiento del contrato suscrito durante todo el tiempo que anteceda al primer pago que se cause a su favor como consecuencia de la ejecución, o los subsiguientes, por lo que la falta de dichos medios no podrá ser alegada por EL CONTRATISTA como justificación válida para el incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato. En este sentido, no será condición para la ejecución del presente contrato, el pago previo de costos por conceptos de papelería, transporte, viaje, traslados, comunicaciones y/o alojamiento, etc., que apliquen; el pago de estos costos podrá hacerse con posteridad a su causación y podrá requerirse para ello la presentación de recibos, comprobantes, facturas, cotizaciones o similares según aplique.

CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades del presente contrato se podrán desarrollar en cualquier lugar del territorio nacional, y específicamente donde el CONTRATANTE lo requiera, para la prestación del servicio de gestión de oportunidades y en la ciudad de Bogotá, para la prestación del servicio de asesoría pedagógica especializada.

CLAUSULA OCTAVA. – INCUMPLIMIENTO: A título de cláusula penal, con el fin de valorar anticipadamente perjuicios, se acuerda una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor a 20 días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. En caso de incumplimiento de una o más de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

CLAUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, desarrollará su labor con plena autonomía técnica y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y debería evitar actuaciones que generen conflicto de intereses. En consecuencia, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Con la celebración del presente contrato, no es la intención, ni así se puede entender y menos presumir, que entre las partes existe un vínculo laboral, ni verbal ni escrito, por cuanto ésta no es la intención entre las partes. En consecuencia, las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, por lo que

ASESORÍA & GESTIÓN está exenta de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo pretenda el CONTRATISTA o terceros. Lo anterior, considerando que el vínculo contractual aquí establecido es de naturaleza civil y, por tanto, entre las partes firmantes no existe relación laboral.

CLAUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre cualquier producto físico, documental y/o digital entregado y elaborado durante la ejecución de los diferentes proyectos en los cuales EL CONTRATISTA haya tenido relación , pertenecerán única y exclusivamente a la ASESORÍA & GESTIÓN, sin el desconocimiento de los derechos morales que correspondan al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Debido a la naturaleza de las actividades y los servicios prestados, el CONTRATISTA, estará presente en reuniones estratégicas y, por tanto, tendrá acceso a información estratégica de la compañía (técnica y financiera), información confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad intelectual que podría resultar o constituir ventaja comercial comparativa para la competencia, antes, durante y en la etapa posterior al desarrollo de este acuerdo. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida, intercambiada, facilitada o creada en desarrollo de este acuerdo, será mantenida en estricta confidencialidad. El CONTRATISTA se compromete a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar a terceros, cualquier información que reciba en ejecución de este acuerdo y sólo podrá revelar información confidencial a quienes estén previamente autorizados por el CONTRATANTE. Para estos efectos, en caso de requerimiento de un tercero, El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre tal solicitud y requerirá autorización expresa para atender el requerimiento del tercero. En todo caso, no podrá publicar o divulgar, por ningún medio ni en ninguna circunstancia, total o parcialmente, la información cuya publicación o divulgación no le sea expresamente autorizada por escrito. En atención a lo aquí señalado, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Proteger y mantener en secreto la información confidencial, usándola con el mismo grado de precaución y seguridad que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar importancia y en ningún caso recibirá menor cuidado que ésta. 2) Abstenerse de usar la información confidencial total o parcialmente para cualquier otro propósito que no sea el de este acuerdo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE de la Información. 3) Abstenerse de revelar la información confidencial en forma directa o indirecta a terceros diferentes del personal previa y expresamente autorizado para recibir la información confidencial de que trata el presente acuerdo. 4) Abstenerse de copiar, reproducir o duplicar por cualquier medio, total o parcialmente la información confidencial, o elaborar o divulgar resúmenes o extractos, sin la previa autorización expresa y por escrito de los Propietarios de la Información. 5) Devolver o destruir su material de soporte, y cualquier otro material suministrado en desarrollo la actividad, que contenga total o parcialmente la información confidencial, luego de haber sido utilizado para los fines previstos o designados. g) Consultar al CONTRATANTE de la información, y a obtener su consentimiento escrito, antes de emitir cualquier declaración pública, noticia o información de prensa con respecto al acto, salvo cuando sea necesario de acuerdo con las leyes aplicables o con órdenes de autoridades competentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de los compromisos aquí adquiridos por parte de los Receptores o destinatarios de la Información, dará lugar a las sanciones pertinentes. Las partes acuerdan que el incumplimiento de los términos del presente acuerdo generará un pago de perjuicios a favor de la parte que resulte afectada de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio colombianos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones previstas en esta cláusula regirán durante el tiempo que esté vigente este contrato y veinte (20) años más, contados a partir de la fecha de terminación definitiva de éste mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE y/o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso y requerir las correcciones necesarias, para ser analizadas en conjunto con El CONTRATISTA. Igualmente, en virtud de esta facultad, el CONTRATANTE podrá verificar con cualquiera de las fuentes de información que tenga disponibles la veracidad y calidad de la información o documentos entregados por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo del Contrato
2. Por su debida ejecución, incluso cuando esta se dé antes del plazo pactado para ello;
3. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
4. Por muerte del CONTRATISTA.

5. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA o de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. Por ausencia de proyectos que le permitan a la firma generar recursos para continuar con el contrato de prestación de servicios.
7. Por incapacidad o inhabilidad para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Cuando la ejecución de las actividades se desarrollen en forma tal que no se garantiza la información oportuna a ASESORÍA & GESTIÓN o el debido u oportuno desarrollo o ejecución de los servicios contratados.
9. Por la ejecución por parte del CONTRATISTA de actividades de proselitismo político o religioso, corrupción, tráfico de Influencias o fraude de cualquier naturaleza.
10. Por la actitud negligente o descuidada del CONTRATISTA respecto de la información, bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para la prestación del servicio, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos a ASESORÍA & GESTIÓN o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por ASESORÍA & GESTIÓN, según lo dispuesto en este contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
11. Por el retiro de las instalaciones donde preste el servicio o de cualquier lugar donde esté actuando en virtud de este contrato, de elementos, máquinas y/o útiles que no sean de propiedad del CONTRATISTA, sin autorización expresa por escrito dada por el representante de ASESORÍA & GESTIÓN en dichas instalaciones.
12. Por la presentación ante ASESORÍA & GESTIÓN o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (3) o más ocasiones en el horario de las citas que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal del CONTRATISTA en un lugar y momento previamente determinados.
13. Por la reiterada formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN, los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.
14. Por la presentación como propio de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de tercero o el conocimiento de dichas prácticas por cualquiera de los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN o los beneficiarios del proyecto sin denunciarlo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial ASESORÍA & GESTIÓN.
15. Por la violación al régimen de confidencialidad aceptado con la firma de este contrato.
16. Por la presentación por parte del CONTRATISTA de información de cualquier tipo que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones.
17. Por la comisión de conductas que puedan ser calificadas como faltas a ley, la ética, la moral o las buenas costumbres en la ejecución del contrato o en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de ASESORÍA & GESTIÓN o los beneficiarios o personas relacionadas con la ejecución del proyecto en cualquier calidad.

PARAGRAFO. El presente contrato se celebra bajo los postulados de la buena fe, de conformidad al artículo 83 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, cuyo texto corresponde a las conversaciones y acuerdos preliminares que libre y voluntariamente sostuvieron las partes, por lo cual el presente contrato es ley para las partes, de conformidad al artículo 1602 del Código Civil Colombiano y se ejecutará por las partes de buena fe, según lo dispuesto en el artículo 1603 del código civil Colombiano.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: Por ser un contrato *intuito personae* El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. En caso de verificación de cesión total o parcial de este contrato o de la ejecución de cualquiera de las actividades objeto de este mismo el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato inmediatamente, caso en el cual no se reconocerá el valor de las actividades o entregables asociados a las actividades cedidas, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa el envío de notificaciones personales por medios electrónicos, en la dirección de correo electrónico personal que registra a continuación:

Correo electrónico personal: srivera ms@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos informativos el CONTRATISTA declara que reside en la Cra 58A # 51B-11 Sur Apto 303 de la ciudad de Bogotá, dirección que será tenida como dirección de notificaciones subsidiariamente en caso de que se presenten bloqueos en la comunicación/notificación vía correo electrónico.

Igualmente, en caso de emergencia, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE se contacte a:

Nombre: Leonor Urrea
Celular: 320 335 4336
Parentesco: Tía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO: Para efectos judiciales y/o administrativos, las partes fijan como lugar de domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante un (1) testigo, el día 2 de enero de 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

JULIANA SILVA ECHEVERRI
Representante Legal (S)
ASESORÍA Y GESTIÓN, CÍA. LTDA.

AUGUSTO HERNÁNDEZ GRACIA
Director Administrativo y Financiero
ASESORÍA Y GESTIÓN, CÍA. LTDA.

LA CONTRATISTA,

SANDRA LUCÍA RIVERA URREA
C.C. 52.519.363 de Bogotá

NATHALIE GUTIÉRREZ MORALES
Testigo

UNIÓN TEMPORAL ASESORÍA & GESTIÓN –
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
NIT 900.915.876-7

CERTIFICA

Que la señora, **SANDRA LUCIA RIVERA URREA**, identificado(a) con C.C. 52.519.363 de Bogotá, participo en esta Unión Temporal a través de un contrato de prestación de servicios como **COORDINACIÓN GENERAL** del proyecto cuyo objeto fue: "Implementación del Módulo presencial de habilidades para la vida / Competencias Transversales - Contrato No. 503 de 2015 - DPS" desde el 21 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las funciones desempeñadas fueron:

1. Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.

2. Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo del equipo nacional para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.

3. En coordinación con los(as) coordinadores(as) territoriales elaborar informes requeridos por PS y la Dirección de Asesoría y Gestión.

4. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos para pagos durante la implementación del proyecto.

5. Brindar la información oportuna y acertada al PS y a las directivas de Asesoría y Gestión

6. Junto con los coordinadores territoriales diseñar – implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados garantizando la implementación exitosa del proyecto

7. Realizar comités de monitoreo técnicos, vía telefónica y virtual, con los coordinadores territoriales e implementar planes de mejoramiento en caso de requerirse

8. Implementar estrategias que garanticen que se alimente el sistema de información y que la información sirva de insumo para los informes

9. Asegurarse que el equipo de trabajo logren cumplir con sus objetivos

10. Hacer la aprobación de pagos de los coordinadores territoriales

11. Desempeñar las demás funciones que sean necesarias para el logro del objeto contractual.

12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

La presente se expide a solicitud de la interesado(a) a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2017.

Atentamente,

AUGUSTO HERNANDÉZ GRACIA
Director Administrativo y Financiero
C.C. 79.943.099 de Bogotá
UNIÓN TEMPORAL ASESORÍA & GESTIÓN –
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
Dirección: Calle 57 No. 6-35 pisos 11 y 12

Los Libertadores
Fundación Universitaria

A&G ASESORÍA & GESTIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE

JULIANA SILVA ECHEVERRI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la Unión Temporal "**Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores**", con Nit. 900.915.876-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **SANDRA LUCÍA RIVERA URREA**, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.519.363, domiciliado(a) en Bogotá D. C., y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTOR INDEPENDIENTE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente documento, EL CONTRATISTA en calidad de consultor se obliga a prestar sus servicios de **COORDINACIÓN GENERAL** para la implementación del módulo presencial de Habilidades para la Vida / Competencias Transversales del Componente Habilidades para la Vida, con su respectivo seguimiento y evaluación, como herramienta para la inserción social y laboral de los participantes de los programas Jóvenes en Acción e Ingreso para la Prosperidad Social, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones establecidas por el Departamento para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz –DPS –FIP- en el Contrato No. 503 de 2015, celebrado entre estas entidades y la Unión Temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores.

CLAUSULASEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: De conformidad con el contrato suscrito entre DPS –FIP y la Unión Temporal, descrito en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar de manera independiente y autónoma las siguientes actividades:

1. Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.
2. Diseño, implementación, seguimiento del plan de trabajo del equipo nacional para el cumplimiento del objeto social del proyecto asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. En coordinación con los(as) coordinadores(as) territoriales elaborar informes requeridos por PS y la Dirección de Asesoría y Gestión.
4. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos para pagos durante la implementación del proyecto.
5. Brindar la información oportuna y acertada al PS y a las directivas de Asesoría y Gestión
6. Junto con los coordinadores territoriales diseñar – implementar y hacer seguimiento a las estrategias de gestión e incidencia publica con socios y aliados garantizando la implementación exitosa del proyecto
7. Realizar comités de monitoreo técnicos, vía telefónica y virtual, con los coordinadores territoriales e implementar planes de mejoramiento en caso de requerirse
8. Implementar estrategias que garanticen que se alimente el sistema de información y que la información sirva de insumo para los informes
9. Asegurarse que el equipo de trabajo logren cumplir con sus objetivos
10. Hacer la aprobación de pagos de los coordinadores territoriales
11. Desempeñar las demás funciones que sean necesarias para el logro del objeto contractual.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que se abstendrá de adquirir obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés en relación con las actividades y productos acordados a realizar para el adecuado cumplimiento del presente contrato. No obstante, se aclara que, por tratarse de una actividad independiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se deben entregar oportuna y adecuadamente las evidencias de la implementación del módulo presencial del componente habilidades para la Vida /Competencias Transversales en los diferentes sistemas de información o bases de datos que sean dispuestas por el Contratante en la forma y siguiendo las indicaciones de éste.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a:

1. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el buen desarrollo del contrato.
2. Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Realizar oportunamente los pagos acordados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula forma de pago del presente contrato.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Gestionar la expedición de un seguro de vida a favor del CONTRATISTA por parte de una compañía de seguros reconocida en el país, cuyo valor será descontado de los honorarios del contratista, descuento que se autoriza con la suscripción de este contrato.
6. Expedir la certificación de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, al finalizar el contrato a satisfacción.

CLAUSULA -CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder, en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 4) Cumplir estricta y oportunamente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, de acuerdo a los índices y parámetros legales establecidos y vigentes en materia de seguridad social al momento del perfeccionamiento del contrato. 5) Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar diligente y razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 6) Permitir la verificación y revisión de los productos entregables relacionados con el objeto de este contrato al supervisor designado por EL CONTRATANTE. 7) Utilizar el conducto regular en sus comunicaciones absteniéndose de utilizar cualquier tipo de red social para la publicación o divulgación de información, quejas o reclamos respecto de la ejecución de este contrato o del suscrito entre la Unión Temporal y DPS-FIP. 8) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada de manera expresa y por escrito con el carácter de confidencial y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a DPS-FIP, al CONTRATANTE o a terceros 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir

algún acto o hecho ilegal; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas necesarias. 10) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los recibir los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 11) Velar con especial cuidado por los recursos que le son entregados para ejecutar el presente acuerdo, por lo que, cuando aplique, deberá legalizar oportunamente su ejecución y/o devolverlos o entregarlos en buen estado al final de la ejecución del contrato, o cuando sea requerido por la UNIÓN TEMPORAL, y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento; 12) Utilizar los bienes y elementos distintivos que sean entregados por LA UNIÓN TEMPORAL única y exclusivamente para los fines señalados en este contrato y para el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. En ningún caso se autoriza ni permite el uso de dichos bienes para actividades personales o de otros proyectos distintos al señalado en las consideraciones de este contrato o para fines personales o en cualquier caso distintos de los aquí señalados. 13) Abstenerse de utilizar el nombre de la Unión Temporal o del DPS o FIP para fines distintos de los previstos en acuerdo sin perjuicio de las acciones legales que procedan por el uso indebido del nombre de cualquiera de estas entidades o del CONTRATANTE y de la aplicación de la cláusula penal; 14) Suscribir siempre y en todos los casos el acta de recibo de los elementos que le sean entregados para el cumplimiento de este contrato, responder por el daño o pérdida de los mismos y devolverlos, cuando aplique, al término de este contrato o cuando sea requerido por la UNIÓN TEMPORAL. 15) Hacer uso debido y lícito e invertir los recursos en dinero o en especie que le sean entregados, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Para este fin, deberá entregar un informe de inversión y/o gasto de los recursos que le sean entregados y en caso de haber excedentes deberá reintegrarlos completamente a la UNIÓN TEMPORAL. No podrá el CONTRATISTA llevar a cabo actividades distintas a las previstas en este contrato con las sumas de dinero o bienes o equipos que le sean entregadas y confiadas para este fin, ni mucho menos prestar o donarlos ni transferirlos a cualquier título a personas vinculadas o no con el proyecto descrito en este contrato, salvo que dicha transferencia se efectúe para el cumplimiento del objeto de este contrato y así se informe previamente por escrito a la UNIÓN TEMPORAL o a quien este designe y se obtenga la debida autorización. La UNIÓN TEMPORAL se reserva la potestad de efectuar revisiones periódicas a los bienes entregados a EL/LA CONTRATISTA a fin de verificar el estado de los mismos y esta se compromete a presentarlos en lugar y fecha que sean requeridos para tal fin. El incumplimiento de lo previsto en este numeral dará lugar a la terminación inmediata y unilateral de este contrato por parte de la UNIÓN TEMPORAL, sin perjuicio de la interposición en su contra de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar y la aplicación de la cláusula penal establecida en este contrato. 16) Legalizar los gastos de viaje en que incurra y que sean autorizados por la UNIÓN TEMPORAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de culminación del viaje respectivo, de acuerdo con las instrucciones dadas para el particular por esta. 17) Guardar respeto en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de la UNIÓN TEMPORAL así como con los beneficiarios del proyecto y todas las personas que estén relacionadas con la ejecución del mismo, especialmente si las actividades implican relacionarse con menores de edad, en cuyo caso estará obligado a un deber especial de cuidado y protección. 18) Abstenerse cometer cualquier tipo de fraude de contenido o forma en la ejecución del contrato. 19) Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. De otra parte, el CONTRATISTA será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos generales de ley y del presente contrato.

información que tenga disponibles la veracidad y calidad de la información o documentos entregados por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo del Contrato
2. Por su debida ejecución, incluso cuando esta se dé antes del plazo pactado para ello;
3. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
4. Por muerte del CONTRATISTA.
5. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA o de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. Por terminación del Contrato de manera anticipada de DPS-FIP con la UNIÓN TEMPORAL.
7. Por decisión de la Unión Temporal, a solicitud expresa del DPS-FIP, del retiro o cambio del profesional del equipo del proyecto.
8. Por incapacidad o inhabilidad para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.
9. Cuando la ejecución de las actividades se desarrollan en forma tal que no se garantiza razonablemente la información oportuna a la UNIÓN TEMPORAL o el debido u oportuno desarrollo o ejecución del Proyecto.
10. Por la ejecución por parte del CONTRATISTA de actividades de proselitismo político o religioso, corrupción, tráfico de Influencias o fraude de cualquier naturaleza.
11. Por la terminación anticipada o la suspensión determinada o no del contrato suscrito entre con la UNIÓN TEMPORAL y DPS-FIP descrito en este documento.
12. Por la actitud negligente o descuidada del CONTRATISTA respecto de los bienes o sumas de dinero entregados a su cuidado para la prestación del servicio, sin importar la duración del plazo para el que se hubieren suministrado siempre que hubiera sido con ocasión de la ejecución de este contrato o por la no devolución o entrega satisfactoria de los mismos a la UNIÓN TEMPORAL o la no legalización oportuna o satisfactoria de los dineros entregados por la UNIÓN TEMPORAL, según lo dispuesto en este contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida.
13. Por el retiro de las instalaciones donde preste el servicio o de cualquier lugar donde esté actuando en virtud de este contrato, de elementos, máquinas y/o útiles que no sean de propiedad del CONTRATISTA, sin autorización expresa por escrito dada por el representante de la UNIÓN TEMPORAL en dichas instalaciones.
14. Por la presentación ante la UNIÓN TEMPORAL o ante terceros en representación de esta, en estado de embriaguez o bajo el uso de sustancias psicoactivas o el incumplimiento en tres (3) o más ocasiones en el horario de las citas que se pacten con los beneficiarios del proyecto o con quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad, en las oportunidades en que se requiera la presentación personal del CONTRATISTA en un lugar y momento previamente determinados.
15. Por la reiterada formulación de quejas en su contra por parte de los colaboradores de la UNIÓN TEMPORAL, los beneficiarios del proyecto y/o de quienes intervienen en el mismo en cualquier calidad.
16. Por la presentación como propio de documentos, textos, contenidos o cualquier otro, de propiedad o autoría de tercero o la connivencia con dichas prácticas con cualquiera de los colaboradores de la UNIÓN TEMPORAL o los beneficiarios del proyecto, sin perjuicio de las

acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones y de la aplicación de la cláusula penal aquí establecida cuando con dicha acción u omisión se cause cualquier tipo de perjuicio o daño material o inmaterial a la UNIÓN TEMPORAL.

17. Por la presentación por parte del CONTRATISTA de información de cualquier tipo que no se ajuste a la realidad, o que haya sido manipulada o se vea inmersa en algún acto de fraude o mínimo intento de este, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que apliquen para este tipo de situaciones.
18. Por la comisión de conductas que puedan ser calificadas como faltas a ley, la ética, la moral o las buenas costumbres en la ejecución del contrato o en sus relaciones interpersonales con los colaboradores de la UNIÓN TEMPORAL o los beneficiarios o personas relacionadas con la ejecución del proyecto en cualquier calidad

PARAGRAFO. El presente contrato se celebra bajo los postulados de la buena fe, de conformidad al artículo 83 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, cuyo texto corresponde a las conversaciones y acuerdos preliminares que libre y voluntariamente sostuvieron las partes, por lo cual el presente contrato es ley para las partes, de conformidad al artículo 1602 del Código Civil Colombiano y se ejecutará por las partes de buena fe, según lo dispuesto en el artículo 1603 del código civil Colombiano.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: Por ser un contrato *intuito personae* El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. En caso de verificación de cesión total o parcial de este contrato o de la ejecución de cualquiera de las actividades objeto de este mismo el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato inmediatamente, caso en el cual no se reconocerá el valor de las actividades o entregables asociados a las actividades cedidas, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa el envío de notificaciones personales por medios electrónicos, en la dirección de correo electrónico que registra a continuación:

Correo electrónico: sriverag@asegest.com
Ciudad: Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos informativos el CONTRATISTA declara que reside en la Cra 58 A #51B-11 sur de la ciudad de Bta. Dirección esta que será tenida como dirección de notificaciones subsidiariamente en caso de que se presenten bloqueos en la comunicación/notificación vía correo electrónico.

Igualmente, en caso de emergencia, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE se contacte a:
Nombre: Giovanni Romero
Celular: 3125906472
Parentesco: Pareja

Los Libertadores
Fundación Universitaria

A&G ASESORÍA & GESTIÓN

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, ante un (1) testigo, el día 21 de diciembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.

JULIANA SILVA ECHEVERRI
Representante Legal
Unión Temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores
Nit : 900.874.455-2
Dirección: Calle 57 No. 6-35 piso 12

SANDRA LUCÍA RIVERA URREA
C.C. 52.519.363
CONTRATISTA

TESTIGO

OTRO SÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNION TEMPORAL ASESORIA Y GESTION – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SANDRA LUCIA RIVERA URREA

JULIANA SILVA ECHEVERRI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **Unión Temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores**, con Nit. 900.915.876-7, quien en adelante se denominará "LA CONTRATANTE", y **SANDRA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.519.363**, domiciliado(a) en **BOGOTA**, quien para los efectos del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA", y quienes en conjunto se denominarán en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios de consultor independiente**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1) La Contratante y **SANDRA LUCIA RIVERA URREA** celebraron contrato de prestación de servicios cuyo objeto se especifica en la cláusula primera del mismo, para la prestación de servicios de **COORDINACIÓN GENERAL** para la implementación del módulo presencial de Habilidades para la Vida / Competencias Transversales del Componente Habilidades para la Vida, servicios que se prestan en virtud de lo previsto en el contrato No. 503 de 2015, celebrado entre Departamento para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz –DPS –FIP-- y la Unión Temporal Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores.

2) Que en la cláusula quinta del contrato se establece que el plazo de ejecución podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un otrosí al contrato que deberá constar por escrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA.- Prorrogar la duración del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del mismo.

CLAÚSULA SEGUNDA. – VIGENCIA: Todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios conservan su vigencia, siempre que no resulten contrarias a lo aquí pactado y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente acuerdo se suscribe en dos ejemplares, ante un (1) testigo, el día 30 de noviembre de 2016.

JULIANA SILVA ECHEVERRI
Representante Legal
U.T. Asesoría & Gestión – Fundación Universitaria Los Libertadores
Nit: 900.874.455-2

SANDRA LUCIA RIVERA URREA
C.C. **52.519.363**
CONTRATISTA

TESTIGO

CORPORACIÓN
INFANCIA Y DESARROLLO
Nit: 830.082.544-7

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
CERTIFICA

Que **SANDRA LUCIA RIVERA URREA** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 52.519.363** expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada laboralmente con la corporación, desempeñando el cargo de **COORDINADORA GENERAL** en el Proyecto Implementación del Modelo Educativo Flexible **PREESCOLAR ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO,** desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

En cumplimiento de sus funciones desarrollo las siguientes actividades:

- Diseño de estrategias psicosociales y pedagógicas para el fortalecimiento del modelo
- Coordinación con Secretaria de Educación e Instituciones Educativas para la inclusión del Modelo en los PEI
- Capacitación al equipo de capacitadores.
- Elaboración y presentación de Informes técnicos, en zonas urbana, urbano marginal y rural de Norte de Santander, Nariño, Barranquilla, Atlántico, San Andrés, Armenia, Santa Martha, Valledupar, Tumaco)

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de marzo de 2014.

ALEJANDRA ESPINAL ACEVEDO
Subdirectora Talento Humano

Cra 22 # 143 – 11 Bogotá D.C* Telefax: * 5202213 * 5202215 Celular: 3142993385*
www.cid.org.co* e-mail: cid@cid.org.co

CORPORACIÓN
INFANCIA Y DESARROLLO
Nit: 830.082.544-7

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
CERTIFICA

Que **SANDRA LUCIA RIVERA URREA** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 52.519.363** expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada laboralmente con la corporación, desempeñando el cargo de **COORDINADORA NACIONAL** en el proyecto **"Implementación del Modelo Educativo flexible Círculos del Aprendizaje,** dentro de los siguientes periodos de tiempo:

- De Enero 2 de 2008 a Diciembre 31 de 2008
- De Marzo 31 de 2009 a Diciembre 31 de 2009
- De Enero 2 de 2010 a Diciembre 31 de 2010.

En Cumplimiento de sus funciones desarrollo las siguientes actividades:

- Coordinar al equipo de trabajo a nivel nacional para la implementación del Modelo Educativo Flexible Círculos de Aprendizaje.
- Realizar la gestión con las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales para llegar a acuerdos sobre la implementación del Modelo en aspectos como la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al SIMAT.
- Garantizar la matrícula de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas.
- Garantizar la Inclusión del Modelo Educativo flexible a los PEI de las instituciones educativas.
- Realizar capacitación a docentes, directivos docentes y funcionarios de la Secretaría de Educación.
- Realizar la capacitación al equipo de Trabajo en el Modelo Educativo Círculos de Aprendizaje.
- Elaborar informes periódicos para el Ministerio de Educación Nacional.
- Participar en los comités técnicos con el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento del Proyecto.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Bogotá a los (14) catorce días del mes de Marzo de 2014.

ALEJANDRA ESPINAL ACEVEDO
Subdirectora Talento Humano

Cra 22 # 143 – 11 Bogotá D.C* Telefax: * 5202213 * 5202215 Celular: 3142993385*
www.cid.org.co* e-mail: cid@cid.org.co

CORPORACIÓN
INFANCIA Y DESARROLLO
Nit: 830.082.544-7

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
CERTIFICA:

Que, **SANDRA LUCIA RIVERA URREA** identificada con cedula de ciudadanía **52.519.363** expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada laboralmente con la corporación, desempeñando el cargo de **COORDINADORA GENERAL** en la Implementación de los Modelos Educativos Flexibles GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje, y Post Primaria Rural, en zona rural de Soacha; los siguientes períodos de tiempo:

- Desde el 2 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003.
- Desde el 2 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.
- Desde el 2 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.
- Desde el 2 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.
- Desde el 2 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.
- Desde el 1° de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de sus funciones desarrollo las siguientes actividades:

- Coordinar y Capacitar a los docentes del Proyecto, en la Implementación de los Modelos Educativos Flexibles (GEEMPA, Aceleración del Aprendizaje y Post Primaria Rural).

- Hacer la Gestión Interinstitucional con la Secretaría de Educación de Soacha para la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en el SIMAT.

- Adelantar los procesos de capacitación a los docentes de Instituciones Educativas Formales del Municipio de Soacha para la transferencia de los Modelos Educativos Flexibles y la gestión interinstitucional con dichas Instituciones para la matrícula de los niños, niñas y adolescentes y la inclusión de modelos al PEI.

- Hacer la gestión interinstitucional para el fortalecimiento del Proyecto y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes.

La presente certificación se extiende en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de marzo de 2014.

JULIA ELSA SOLANO G.
Representante Legal

Cra 22 # 143 – 11 Bogotá D.C* Telefax: * 5202213 * 5202215 Celular: 3142993385*
www.cid.org.co* e-mail: cid@cid.org.co